ACTA DE AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-MC-OBRA-213-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
NÚMERO:	SA-MC-OBRA-213-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 DE JUNIO DE 2025.
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($362.754.442.) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No. 1:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($397.754.442.) M/CTE.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ NIT: 901.951.235-2 R/L MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA CC. 209.139 DE COTA.
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERPLAZA NIT: 901.953.296-0 RL: MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA CC. 1.070.306.716 DE COGUA.
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES.
FECHA DE INICIO:	19 DE AGOSTO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE ENERO DE 2026.
MODIFICATORIO 1	INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS Y BALANCE DE OBRA.
SUSPENSION 1	POR EL TERMINO DE 20 DIAS
AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION 1	POR EL TERMINO DE 15 DIAS

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. No. 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, La empresa **CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ** identificado con NIT: 901.951.235-2, representado legalmente por MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA identificado con CC. 209.139 de Cota, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta al contrato SA-MC-OBRA-213-2025 De conformidad con las siguientes motivaciones:

Que el nueve (09) de junio de 2025, se suscribe el contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025, con el CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ identificado con NIT: 901.951.235-2, representado legalmente por MIGUEL ANTONIO CANTOR CABRERA identificado con CC. 209.139 de Cota, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($397.754.442.) M/CTE y con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES.

Durante el mes de julio de 2025 la supervisión del contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025 sostuvo actividades de revisión y verificación documental con el CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ, con el fin de evaluar las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto. Durante esta jornada, se continuó con el seguimiento técnico-administrativo correspondiente, validando los documentos exigidos contractualmente y revisando en campo los aspectos clave para el inicio de la obra.

En agosto de 2025, desde la Secretaría de Infraestructura, en articulación con la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental, se adelantaron actividades de coordinación para la habilitación de los espacios ocupados por los comerciantes en la Plaza de Mercado. Estas acciones tuvieron como finalidad garantizar las condiciones necesarias para el inicio de las actividades contempladas en el contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025.

El diecinueve (19) de agosto de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025 con el representante legal del CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ.

En el marco del seguimiento y verificación de las condiciones sanitarias de la Plaza de Mercado La secretaria de competitividad y desarrollo económico de Sesquilé informó que se llevó a cabo una visita técnica por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca. Durante dicha visita, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se identificaron requerimientos adicionales para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias mínimas en los espacios destinados para la manipulación y expendio de alimentos.

El uno (01) de septiembre de 2025 se lleva a cabo el comité de seguimiento No. 2 con el director de obra de CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ y con el representante legal de consorcio INTER PLAZA, donde se revisaron requerimientos presentados por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y se definieron como prioritarias las actividades de mantenimiento de cubiertas, enchapes, zonas de restaurante, cielo raso, baños, kiosco y locales de bodega. La supervisión indicó que a la fecha solo se han entregado propuestas de plantas arquitectónicas para kiosco, locales de comida y oficina de turismo. Frente a esta última, el contratista presentó concepto estructural que determina la inviabilidad de la intervención inicial planteada, por no cumplir con las condiciones de la NSR-10, razón por la cual el comité acordó limitar la actuación únicamente a la cubierta, salvaguardando la estabilidad y cumplimiento normativo del inmueble.

El diez (10) de septiembre de 2025 se lleva a cabo el comité de seguimiento No. 3 con el director de obra de CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ y con el representante legal de consorcio INTER PLAZA, Durante la sesión se verificó la necesidad de actualizar el balance de obra, excluyendo las actividades previstas para la oficina de turismo, cuya intervención fue descartada por recomendación estructural. Se definieron lineamientos técnicos sobre los muros, estableciendo que las modificaciones deberán contar con soportes escritos para garantizar trazabilidad y evitar observaciones patrimoniales. En relación con los puestos de comida, se aprobó como acabado final pañete, estuco y pintura; asimismo, se autorizó el uso de ladrillo de 12 cm en muros nuevos no adosados y se determinó esperar la llegada de ladrillo de 15 cm para los que requieren empalme. El comité también revisó avances de obra en sobrepisos, redes hidrosanitarias y sistema eléctrico, y dejó como compromisos principales la entrega del balance actualizado, documentación de no previstos y cronograma ajustado para trámite de modificatorio y prórroga del convenio.

El contratista de obra a través del oficio No. CPS25-0310-001 el 23 de septiembre de 2025 realiza la Solicitud de la Adición y Modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025.

El 16 de diciembre de 2025 se suscribe la Modificación y Adición No.1 al contrato de obra No. SA-MC-OBRA 213-2025.

Que el 14 de enero de 2026 el contratista de obra por medio del oficio CPS26-1401-001 hace la solicitud de la Suspensión No.1 basado en lo siguiente:

"(…) En calidad de contratista del proyecto en referencia, CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ

de manera respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión temporal del contrato, con fundamento en las consideraciones técnicas y administrativas que se exponen a continuación.

• Durante el desarrollo de la obra y una vez suscrito e iniciado el Modificatorio y Adición No. 1, se han identificado nuevas actividades no previstas inicialmente, derivadas de las condiciones técnicas reales del inmueble y de la ejecución efectiva de los ítems adicionados, las cuales no pudieron ser previstas con anterioridad y resultan indispensables para garantizar la correcta, funcional y normativa culminación del proyecto. Entre dichas actividades se encuentra la construcción de un cárcamo para la adecuada disposición y manejo de las aguas de escorrentía superficial provenientes de las cubiertas aledañas al kiosco, situación que ha generado colapsos de aguas lluvias sobre la edificación y hace necesario implementar una solución de drenaje que proteja la estructura y asegure su adecuado funcionamiento. Adicionalmente, se requieren vigas de confinamiento para el adoquín, así como la ejecución de estructuras de mejoramiento del terreno y obras de urbanismo complementarias, orientadas a garantizar la estabilidad, durabilidad y correcto desempeño de las áreas intervenidas. De igual forma. Finalmente, se hace necesario ejecutar el acabado final del andén frente a los locales de comida, el cual actualmente no cuenta con terminación adecuada, actividad indispensable para la correcta articulación del proyecto con su entorno urbano y para la funcionalidad integral del área intervenida.

• Dichas actividades requieren, de manera obligatoria, la tramitación de un nuevo modificatorio contractual, que permita su incorporación formal junto con el correspondiente análisis técnico, presupuestal y jurídico. En este sentido, la continuidad de la ejecución sin dicho soporte contractual no solo resulta inviable, sino que podría comprometer la legalidad del proceso, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo anterior, y con el fin de permitir a la entidad contratante y a la interventoría adelantar el trámite administrativo del nuevo modificatorio requerido, solicitamos la suspensión del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día 14 de enero de 2025. Es importante precisar que la presente solicitud no obedece a incumplimiento alguno por parte del contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes que hacen necesaria la adopción de esta medida preventiva, garantizando (…)"

Que el 16 de enero de 2026 se suscribe el acta de suspensión al contrato No. SA-MC-OBRA 213-2025 por el termino de 20 días.

Que el 5 de febrero de 2025 el contratista remite el oficio No. CPS26-0502-001 donde manifiesta lo siguiente:

" (…) nos permitimos solicitar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato, con fundamento en las consideraciones técnicas y administrativas que se exponen se expusieron en el comunicado CPS26-1401-001 del 14 de enero de 2026, en donde se evidenció que:

- *Durante el desarrollo de la obra y una vez suscrito e iniciado el Modificatorio y Adición No. 1, se han identificado nuevas actividades no previstas, derivadas de condiciones técnicas reales del inmueble y de la ejecución efectiva de los ítems adicionados, las cuales no pudieron ser previstas con anterioridad y que resultan indispensables para garantizar la correcta, funcional y normativa culminación del proyecto.*

- *Dichas actividades requieren, de manera obligatoria, la tramitación de un nuevo modificatorio contractual, que permita su incorporación formal junto con el correspondiente análisis técnico, presupuestal y jurídico. En este sentido, la continuidad de la ejecución sin dicho soporte contractual no solo resulta inviable, sino que podría comprometer la legalidad del proceso, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente.*

Por lo anterior, por medio del comunicado CPS26 – 0202 – 001 de fecha 02 de febrero de 2026, se radico a la interventoría solicitud de modificatorio. Sin embargo, se debe precisar

que debido a que el contrato de la referencia obedece a la contratación derivada del convenio No. 623 suscrito entre el ICCU y el Municipio de Sesquilé, es imperativo adelantar el modificatorio del convenio para así poder adelantar el modificatorio del contrato de la referencia. Por esto, con el fin de permitir a la entidad contratante y a la interventoría adelantar el trámite administrativo del nuevo modificatorio requerido, solicitamos la suspensión del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día 05 de febrero. (...)"

Que el 5 de febrero de 2025 la interventoría remite el oficio No. CIP-050226-001 donde avala la solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No 1 del contrato de obra de la siguiente manera:

"(…) En calidad del contratista, nos permitimos avalar la suspensión No. 1, contados a partir del 05 DE FEBRERO DE 2026 por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. Después de haber realizado el análisis de la solicitud realizada por el Contratista de Obra, la Interventoría ha revisado y evaluado las justificaciones presentadas. A continuación, se emite la siguiente respuesta:

Durante la ejecución contractual y posterior a la suscripción del Modificatorio y Adición No. 1, se evidenciaron condiciones técnicas reales del inmueble y actividades no previstas inicialmente, cuya atención resulta indispensable para garantizar la correcta culminación del proyecto en condiciones funcionales, técnicas y normativas.

La Interventoría verifica que continuar con la ejecución de las obras sin contar con el soporte contractual requerido no es viable, y podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente.

La solicitud presentada no obedece a incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes y ajenas a su voluntad, las cuales hacen necesaria la adopción de una medida preventiva como la suspensión del contrato, en aras de salvaguardar el interés público y el adecuado desarrollo del proyecto.

Estas actividades resultan indispensables para garantizar la correcta terminación del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, entre ella la NSR-10, la Resolución 2674 de 2013, el RETIE y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, su ejecución requiere necesariamente la tramitación y formalización de un nuevo modificatorio contractual, que incorpore dichas actividades con el debido respaldo técnico, presupuestal y jurídico.

En este contexto, la interventoría considera que no es viable continuar con la ejecución del contrato sin el soporte del nuevo modificatorio, toda vez que ello podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y la adecuada trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 05 de febrero de 2026, periodo durante el cual se adelantarán los trámites administrativos necesarios para la estructuración, revisión y eventual suscripción del modificatorio requerido. (…)

Que Teniendo en cuenta que mediante acta suscrita el 16 de enero de 2026 se suscribió la Suspensión No. 1 del contrato **SA-MC-OBRA-213-2025** y que, durante la ejecución del Modificatorio y Adición No. 1, se identificaron actividades no previstas derivadas de condiciones técnicas reales del inmueble, cuya ejecución resulta indispensable para garantizar la culminación del proyecto, las cuales requieren su incorporación formal a través de un nuevo modificatorio contractual con el debido soporte técnico, presupuestal y jurídico, y considerando además que el trámite de dicho modificatorio depende previamente del ajuste al Convenio No. 623 suscrito entre el ICCU y el Municipio de Sesquilé, la suspensión permitirá a la entidad y a la interventoría adelantar de manera ordenada los trámites administrativos necesarios; en consecuencia, la supervisión considera pertinente ampliar la Suspensión No. 1 del contrato por un término de **QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir del 05 de febrero de 2026.

Que la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas expuestas en el presente documento, así como la necesidad de adelantar la revisión, análisis y estructuración del nuevo modificatorio contractual requerido y adicionalmente realizar los ajustes del modificatorio al Convenio No. 623 suscrito entre el ICCU y el Municipio de Sesquilé, incluyendo los soportes, estima que QUINCE (15) DÍAS constituyen un término prudente, razonable y suficiente para superar las situaciones que motivan la presente solicitud.

Dado lo anterior, se solicita una ampliar la suspensión No.1 al contrato de obra pública SA-MC-OBRA-213-2025, y esta, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-MC-OBRA-213-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA SUSPENSION NUMERO 1: Ampliar la suspensión a la ejecución del contrato, por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, es decir hasta el día 19 de febrero de 2026, con fecha de reinicio programada para el 20 de febrero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente acta, se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes a través de la plataforma Secop ii. Y, En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato SA-MC-OBRA-213-2025.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050